



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticinco (25) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-31-015-2021-00025-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	María Rebeca Osorio Pérez
Demandado	Comisión Nacional del Servicio Civil
Juez	Juan Gabriel Wilches Arrieta

La presente solicitud correspondió por reparto a este despacho, conforme Acta Individual de la Oficina Judicial de Barranquilla, adiada 25 de marzo de 2021, recibida en la misma data. Ha sido promovida por la señora María Rebeca Osorio Pérez, en punto a que se ampare su Derecho Fundamental a la Salud en conexidad con la Vida y el Trabajo supuestamente vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

Analizada la misma, el despacho advierte que reúne los requisitos legales consagrados en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora María Rebeca Osorio Pérez, en punto a que se ampare su Derecho Fundamental a la Salud en conexidad con la Vida y el Trabajo.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, o quien hiciere sus veces al momento de la notificación de este proveído. De lo anterior, se dejará constancia en autos.

TERCERO: Vincúlese al presente trámite constitucional al Departamento del Atlántico y a la Universidad Sergio Arboleda.

CUARTO: Solicítese a los representantes legales de la entidad accionada y vinculadas informes amplios y detallados sobre los hechos originarios del presente amparo, para que si a bien lo tiene ejerciten sus derechos de contradicción y defensa. Para tal fin, se les concede el término común de dos (2) días contados a partir de la respectiva notificación. Remítaseles copia del escrito de tutela y sus anexos.

El informe solicitado será remitido al correo electrónico adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Departamento del Atlántico y a la Universidad Sergio Arboleda, que en un término no superior a veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, PUBLIQUEN en la página web de dichas entidades el presente auto admisorio y lo remita, vía correo electrónico, a todas las personas que aparecen inscritos en la OPEC No. 75440, código 219, del nivel profesional grado 08 del Proceso de Selección No. 1343 de 2019 Territorial 219-II. Al momento de rendir el informe solicitado, deberán remitir prueba que acredite el cumplimiento de la presente ordenación.

CUARTO: Recibido el informe, o vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA
JUEZ

K.J.D.G.

Firmado Por:

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicación: 08001-33-31-015-2021-00025-00
Accionante: María Rebeca Osorio Pérez
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC
Acción: Tutela

Código de verificación:

f50bd3d69b7950db615c1fc495aa3bb87cfe41c8102a970290ba0aa9b7fc9b3e

Documento generado en 25/03/2021 03:38:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

Ref. Proceso: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA Y AL TRABAJO.

Accionante: MARIA REBECA OSORIO PÉREZ

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

MARIA REBECA OSORIO PÉREZ, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.047.412.436, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA Y AL TRABAJO** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, acción constitucional que se fundamenta en los siguientes hechos:

I. HECHOS.

PRIMERO: El día 29 de octubre 2019 me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC N° **1343 de 2019** – Territorial **2019** – II, implementada mediante acuerdo No. 20191000008636 del 20 de agosto de 2019, del concurso abierto de mérito para proveer los empleos de vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **Gobernación del Atlántico**.

SEGUNDO: Me postulé al empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 8, identificado con código de la Opec 75440, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **Gobernación del Atlántico, ofertado a través de la convocatoria N° 1343 de 2019** – Territorial **2019** – II, este proceso fue adelantado por la Gobernación del Atlántico a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Sergio Arboleda para la provisión de los empleos que se encontraban en situación de vacancia definitiva.

TERCERO: A los 16 meses de haber realizado mi inscripción al concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC N° **1343 de 2019** – Territorial **2019** – II, el día sábado 6 de marzo de 2021 recibí correo electrónico de notificación para la citación a presentación de examen escrito el día 14 de marzo 2021 en la ciudad de Barranquilla.

CUARTO: El día 8 de marzo elevé derecho de petición ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC donde los ponía en conocimiento de mi situación de salud actual, en el mes de noviembre 2020 debido a quebrantos de salud me sometí a exámenes médicos rigurosos lo cual arrojó como diagnóstico una leucemia mieloide Aguda Grado IV. (Cáncer en la sangre estadio 4)

Desde esa fecha me he sometido a tratamiento con quimioterapia los cuales requieren de mi hospitalización por periodos aproximados de 1 mes y descansos de 15 días, como resultado de estas quimioterapias y el tratamiento en general que me encuentro recibiendo, mi sistema inmunológico tiene una capacidad baja para responder ante infecciones y enfermedades, por lo anterior y por recomendación médica tengo que mantenerme aislada y tener el menos contacto posible con otras personas diferentes a mi núcleo familiar, esto con el fin de disminuir riesgo de otras enfermedades que generen complicaciones en los resultados del tratamiento, pongan en riesgo mi vida e incluso me puedan llevar a la muerte, sobre todo en estos momentos tan difíciles de pandemia declarada por la OMS debido al brote de coronavirus y su facilidad para propagarse.

QUINTO: El objetivo principal del derecho de petición presentado el 8 de marzo de 2021 ante la comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC era lograr conseguir la reprogramación de la prueba escrita para una nueva fecha, debido a que por problemas de salud me era imposible asistir a la aplicación del examen en el día programado, esto con la finalidad de no tener contacto con multitud de personas , toda vez que independientemente de las medidas de bioseguridad aplicadas al momento de la realización de las pruebas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC no puede brindar garantías certeras de que no se va a dar cualquier contagio en este momento de máxima vulnerabilidad física en el que me encuentro , por lo tanto no era viable mi presencia, además se buscaba minimizar la posibilidad de poner en riesgo mi vida y posibles complicaciones en mi tratamiento médico.

SEXTO: El día 12 de Marzo 2021 recibí respuesta al derecho de petición por parte del señor Henry Gustavo Morales Herrera Gerente de convocatoria Regional 2019 – II, donde me manifiesta lo siguiente:

“ En atención a su solicitud, se precisa que los Acuerdos de cada Proceso de Selección, son la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a las entidades objeto de la misma, a la CNSC, a la Universidad o Institución de Educación Superior que desarrolle el Concurso, y a los participantes, por tanto, con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en cada Acuerdo y en los respectivos anexos relacionados con el proceso de selección y que en el marco de los procesos de selección, una de las causales de exclusión es “No presentarse a cualquiera de las pruebas establecidas a que haya sido citado por la CNSC o por la Universidad o Institución de Educación Superior contratada para tal fin” Conforme a lo expuesto, indistintamente de las circunstancias que presente el aspirante, la aplicación de pruebas del proceso de selección se llevará a cabo únicamente en la fecha señalada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el operador contratado, sin que exista la posibilidad de realizar cambios a la misma.

Esto teniendo en cuenta que la condición general de los aspirantes que aplican las pruebas prima sobre las situaciones particulares de los participantes que son ajenas a la entidad y éstas no pueden interferir en el desarrollo de los procesos de selección, en aplicación del principio de prevalencia del interés general sobre el particular definido en el artículo 1º de la Constitución Política, actuar diferente desconocería no sólo el citado principio, sino también, el derecho a la igualdad de los demás aspirantes que presentarán en oportunidad la respectiva prueba.

En concordancia con lo anterior, frente a las personas que no puedan asistir el día de la presentación de las pruebas escritas, por situaciones de salud, temas personales entre otras eventualidades, estas serán atendidas de igual forma que a los demás aspirantes y por tanto la inasistencia a la prueba, implica el retiro automático del proceso de selección, sin que sea posible aplicarla en una fecha distinta a la establecida.”

DERECHOS VULNERADOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

El artículo 86 de la Constitución política habilita a toda persona mediante la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

En cuanto a las características principales de esta acción se resaltan: i) Subsidiaria o residual, porque solo procede cuando no se dispone de otro medio de defensa judicial; ii) Inmediata, porque su propósito es otorgar sin dilaciones la protección solicitada; iii) Sencilla o informal, porque no ofrece dificultades a su servicio; específica, porque se contrae a la protección exclusiva de los derechos fundamentales, iv) Eficaz, porque en todo caso exige del juez un pronunciamiento de fondo para conceder o negar el amparo del derecho; v) Preferente, porque el juez la tramitará con prelación a otros asuntos, salvo la acción de habeas corpus; sumaria, porque es breve en sus formas y procedimientos.

Adicionalmente, esta acción es procedente cuando no se disponga de otros medios de defensa, de allí la subsidiariedad, salvo que se use como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

De acuerdo a la doctrina de la Corte Constitucional en la sentencia T - 812 de 2012, el perjuicio irremediable debe reunir los siguientes requisitos:

- i) *que esté en inminencia de causarse un perjuicio irremediable*
- ii) *que tal perjuicio tenga como causa eficiente una acción u omisión de la autoridad que vulnere o ponga en peligro derechos fundamentales de los ciudadanos.*

Perjuicio irremediable aquel que genera una situación fáctica que resulta físicamente imposible de retrotraer o devolver, es decir, el que produce efectos fatales, irremovibles, irrecuperables si el perjuicio llegará a acaecer, circunstancia extrema que es la que hace razonable la excepción intervención del juez de tutela en estos casos.

En el caso en cuestión el acaecimiento de un perjuicio irremediable es factual, tal como se ha establecido por el gobierno nacional, Colombia atraviesa por una emergencia sanitaria a causa de la epidemia de COVID 19, además de esta situación de pandemia como resultado de mi contacto con grandes aglomeraciones puedo adquirir diferentes enfermedades, infecciones y bacterias presentes normalmente en el cuerpo humano pero que mi sistema

inmunológico en este momento no tiene la capacidad para responder adecuadamente, lo cual me crea una situación de inminente amenaza bajo mis condiciones particulares actuales de salud, el riesgo de contagio y de padecer los peores síntomas o incluso fallecer, es demasiado alto.

De otra parte y dada la premura de la convocatoria a examen el 14 de marzo 2021, elevé derecho de petición a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC , el cual fue negado , por lo anterior no existe un medio adicional o diferente a la acción de tutela, que sea idóneo y expedito para la protección de los derechos invocados, de ahí que se concluye la prosperidad de la presente acción.

El derecho a la salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y en favor de todos los habitantes del territorio nacional. Sin embargo, vía jurisprudencial, se ha señalado que se puede entender como derecho fundamental cuando busca protegerse por su conexidad con un derecho fundamental.

Cómo lo ha resaltado la Corte Constitucional en la sentencia T - 737 de 2013 el derecho a la salud es fundamental y tutelable y es este mecanismo el medio más idóneo para su protección

“ En reiterada jurisprudencia de esta Corporación se ha dispuesto que el derecho a la salud es un derecho fundamental de carácter autónomo. Según el artículo 49 de la Constitución Política, la salud tiene una doble connotación -derecho constitucional y servicio público-. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Se observa una clara concepción en la jurisprudencia de esta Corte acerca del carácter de derecho fundamental de la salud que envuelve un contenido prestacional. Partiendo de este presupuesto, le corresponde al Estado como principal tutor dotarse de los instrumentos necesarios para garantizar a los ciudadanos la prestación de la salud en condiciones que lleven consigo la dignidad humana, por lo que, ante el abandono del Estado, de las instituciones administrativa y políticas y siendo latente la amenaza de transgresión, el juez de tutela debe hacer efectiva su protección mediante este mecanismo, sin excepción. El derecho a la salud es un derecho fundamental y tutelable, que debe ser garantizado a todos los seres humanos igualmente dignos, siendo la acción de tutela el medio judicial más idóneo para defenderlo, en aquellos casos en los que la persona que requiere el servicio de salud es un sujeto de especial protección constitucional.”

Asimismo la sentencia T-066 del 2017 expone que cuando las personas sufran una enfermedad catastrófica o ruinosa se le concede una protección constitucional especial debido a que se encuentran en una debilidad manifiesta y merece un trato preferente

“La protección constitucional de las personas que padecen enfermedades catastróficas o ruinosas cobra una especial relevancia en la medida que al encontrarse estas personas en un estado de debilidad manifiesta merecen una singular atención por parte del Estado y de la sociedad, y por supuesto, por parte del Juez constitucional quien al momento de sopesar

las circunstancias de un caso en el que vislumbre la posible vulneración de los derechos fundamentales del enfermo, debe valorar cada elemento tomando siempre en consideración la protección constitucional reforzada que se ha dispuesto a los pacientes de enfermedades catastróficas o ruinosas. Se puede concluir que, por la complejidad y el manejo del cáncer, este es considerado una enfermedad catastrófica o ruinosa, tal y como lo señala la Resolución “Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”. Esta Corporación ha sido reiterativa en su deber de proteger aquellas personas que sufren de cáncer, razón por la cual ha ordenado a las entidades prestadoras del servicio de salud autorizar todos los medicamentos y procedimientos, de igual manera la resolución 5261 de 1994 ha estipulado que el cáncer es una enfermedad catastrófica, razón por la cual se le debe otorgar un trato preferente.”

En conclusión, es una violación evidente a mi derecho fundamental a la salud, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo mi calidad de vida, atentar contra mi dignidad humana, mi integridad personal y en consecuente mi vida.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Inscripción SIMO
2. Copia Cédula de ciudadanía
3. Copia de la convocatoria a la prueba del 14 de Marzo de 2021
4. Copia de la Historia Clínica
5. Derecho de petición elevado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
6. Respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil al derecho de petición radicado 20213200502702.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la salud por conexidad con el derecho fundamental a la vida y el derecho al trabajo y en consecuencia.

SEGUNDO: Ordenar a la Gobernación del Atlántico y a la Comisión Nacional de Servicio Civil y/o quien corresponda, reprogramar la fecha del examen del concurso de méritos fijada para el 14 de marzo de 2021 en una fecha donde no me encuentre hospitalizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

Dirección para recibir comunicaciones de acuerdo con el decreto 806 del 2020 es Rebecaosoriop@hotmail.com

Atentamente,

Maria Rebeca Osorio Pérez

CC 1.047.412.436 de Cartagena

Cel: 3043369121

Rebecaosoriop@hotmail.com



Sino

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 1343 de 2019

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1047412436
Nº de inscripción	250553956	
Teléfonos	3043369121	
Correo electrónico	Rebecaosoriop@hotmail.com	
Discapacidades		
Datos del empleo		
Entidad	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	
Código	219	Nº de empleo 75440
Denominación	162	Profesional Universitario
Nivel jerárquico	Profesional	Grado 8
Empleo con 1 vacantes, de las cuales 1 están ocupadas por prepensionados.		

DOCUMENTOS

Bachillerato
Profesional

Educación Informal

Empresa
Serviola S.A
Clínica Iberoamerica
Laboratorios Lasante S.A
Avianca S.A

Activos S.A
Axacolpatria

Formación

Colegio Biffi
UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA
ZAINUM - UNISINU -
Telma de Moraes

Experiencia laboral

Cargo	Fecha	Fecha terminación
Analista de evaluación	18-Feb-13	19-Jul-13
Analista gestión humana	23-Apr-18	21-Dec-18
Coordinadora de selección	06-Apr-15	25-Sep-15
Analista atracción de talento	05-Oct-15	31-Aug-17
Analista de reclutamiento	27-Feb-12	15-Feb-13
Analista de selección,	04-Sep-13	07-Apr-15

Empresa	Experiencia laboral	Fecha	Fecha terminación
Aristos consultores de gerencia S.A.	Cargo talento y desarrollo Consultora semi senior	02-Jan-19	

Otros documentos

Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Barranquilla - Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.047.412.436

OSORIO PEREZ

APELLIDOS

MARIA REBECA

NOMBRES

MARIA REBECA OSORIO P.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1989

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

G.S. RH

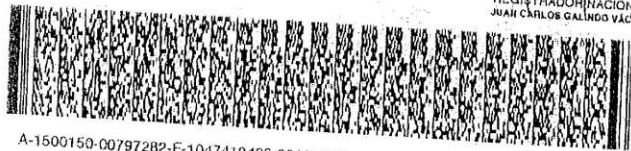
F

SEXO

17-OCT-2007 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00797282-F-1047412436-20160303

0048778750A 1

1363724989

Acuerdo: Citación a Pruebas sobre Competencia: L. 1744 y
Categorías: Verificar y consultar de la Guía de Orientación al Aspirante y
Procesos de Bioseguridad Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019-II

NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2021-03-05

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.1 del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019-II, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, informan a los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que a partir del 5 de marzo de 2021, pueden ingresar a la página www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, con su usuario y contraseña, en la opción "ALERTAS", para conocer la hora y sitio de aplicación de las pruebas escritas que se realizarán el 14 de marzo de 2021.

Aspirante: María rebecca Osorio perez

No. OPEC: 75440

No. Documento: 1047412436

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Lugar de presentación de la prueba: IED COMUNITARIA METROPOLITANA

Dirección: Calle 50 N° 8 Sur 09

Bloque: NA

Salón: 1

Fecha y Hora: 2021-03-14 07:30

La aplicación de las pruebas en mención se realiza conforme lo previsto en el Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".

¡Recuerde!

Los aspirantes deben revisar la Guía de Orientación para la aplicación de pruebas escritas en el siguiente link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-1333-a-1354-territorial-2019-ii>, documento que le permitirá conocer de manera detallada las

Notificaciones SIMO

recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas, así como la forma en que los resultados de las distintas pruebas serán calificadas y/o evaluadas en este Proceso de Selección, pudiendo adicionalmente consultar el protocolo de bioseguridad que se aplicará en dicha jornada, dentro de la misma dirección electrónica.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

Citación a Pruebas sobre competencias Funcionales y Comportamentales y consulta de la Guía de orientación al Aspirante y Protocolo de Bioseguridad – Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019 - II

CNSC <info@cns.gov.co>

Sáb 06/03/2021 12:27

Para: Rebecaosoriop@hotmail.com <Rebecaosoriop@hotmail.com>

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.1 del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019-II, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, informan a los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que a partir del 5 de marzo de 2021, pueden ingresar a la página www.cns.gov.co y/o enlace SIMO, con su usuario y contraseña, en la opción "ALERTAS", para conocer la hora y sitio de aplicación de las pruebas escritas que se realizarán el **14 de marzo de 2021**.

La aplicación de las pruebas en mención se realiza conforme lo previsto en el Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".

¡Recuerde!

Los aspirantes deben revisar la Guía de Orientación para la aplicación de pruebas escritas en el siguiente link <https://www.cns.gov.co/index.php/guias-1333-a-1354-territorial-2019-ii>, documento que le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas, así como la forma en que los resultados de las distintas pruebas serán calificadas y/o evaluadas en este Proceso de Selección, pudiendo adicionalmente consultar el protocolo de bioseguridad que se aplicará en dicha jornada, dentro de la misma dirección electrónica.

Atentamente,

HENRY G. MORALES HERRERA

GERENTE CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 II

Despacho Comisionado Jorge A. Ortéga Cerón

Correo: Rebeca Osorio Perez - Outlook



Esta es una notificación automática de tipo informativa, por favor no responda este mensaje. Para información adicional, favor comunicarse con nuestro servicio de Atención al ciudadano en Bogotá D.C. al número telefónico 3259700 o consulte nuestra página web www.cnsc.gov.co

Si este correo le llegó por error y no desea recibir más mensajes de la CNSC, [Click aquí para desuscribirse.](#)

ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S

[REpiMan]

800194798

Fecha: 05/03/21

Hora: 16:34:57

EPICRISIS

Página: 1

IDENTIFICACION

Paciente: MARIA REBECA OSORIO PEREZ
Historia Clínica: 1047412436 Tipo Documento: CC Sexo: Femenino Edad: 31 AÑOS
Fecha Hora de Ingreso: 01/03/2021 00:24:11 Fecha Hora de Egreso: 05/03/2021 16:28:04
Sede de Atención:

INGRESO

Motivo de la Solicitud de Servicio

"ME SIENTO DÉBIL, ME DUELE EL CUERPO" REMITIDA DESDE LA CONSULTA EXTERNA

Estado General al Ingreso

REGULAR

Enfermedad Actual

CON KIT DE BIOSEGURIDAD NIVEL II, ES VALORADA PACIENTE FEMENINA DE 31 AÑOS, CON ANTECEDENTES DE LEUCEMIA MIELOBLASTICA AGUDA, INGRESANDO DERIVADA DESDE LA CONSULTA EXTERNA POR DR JOSE LUIS RODRIGUEZ A CAUSA DE DETERIORO DE ESTADO CLINICO, Y DOLOR MUSCULAR GENERALIZADO, CONSECUENTE A AGUDIZACION DE ENFERMEDAD DE BASE, RAZON POR LO QUE CONSIDERA INTERNACION DE PACIENTE Y PRIORIZAR PROTOCOLO DE QUIMIOTERAPIA RAZON POR LA QUE INGRESA A SERVICIO

Antecedentes

ENFERMEDADES ACTUALES (SI) ENFERMEDADES: LEUCEMIA MIELOBLASTICA AGUDA, DIFERENCIACION MONOBLASTICA QUIRURGICOS: NIEGA TRANSFUSIONALES: MULTIPLES GLOBULOS ROJOS SIN COMPLICACIONES INFECCIOSOS: NEUMONIA BACTERIANA CON REQUERIMIENTO DE UCI HOSPITALIZACIONES: PANCITOPENIA SEVERA + NEUMONIA, DICIEMBRE 2020+ ENERO 2021 OCBP ALERGICOS: VANCOMICINA FAMILIARES: NIEGA

Revisión por Sistemas (Relacionada con el motivo que originó el servicio)

CABEZA Y ORAL: ASTENIA, ADINAMIA, MIALGIAS NIEGA FIEBRE, NO DISNEA, NO TOS, NO CONTACTO CON PACIENTES COVID 19+

Hallazgos del Exámen Físico

CABEZA Y ORAL: NORMOCÉFALO, OROFARINGE SIN ALTERACIONES, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL, SIN MASAS NI MEGALIAS, SIN INGURGITACIÓN YUGULAR, TORAX SIMETRICO, SIN TIRAJES, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLO, PULMONES CLAROS BIEN VENTILADOS, ABDOMEN GLOBOSO CON LEVE DISTENSIÓN ABDOMINAL, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, PERISTALSIS POSITIVA (4/MIN), NO MASAS NI MEGALIAS, GENITALES NORMOCONFIGURADOS, EXTREMIDADES INFERIORES EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS -LLENADO CAPILAR ADECUADO -PULSOS DISTALES PRESENTES, GLASGOW 15/15

Diagnósticos (Incluir los presuntivos, confirmados y relacionados)

C920 LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA
PACIENTE FEMENINA DE 31 AÑOS, CON CUADRO CLINICO DESCRITO EN TERAPIA SISTEMICA CON CITARABINA, CON INDICACION PRIORITARIA DE REALIZACION DE QUIMIOTERAPIA, CONSIDERANDO SU DETERIORO CLINICO POR LO QUE, MEDICO TRATANTE DR JOSE LUIS RODRIGUEZ INDICA INTERNACION DE PACIENTE PARA PRIORIZAR TRATAMIENTO, LO CUAL ES EXPLICADO A FAMILIAR Y PACIENTE REFIRIENDO ENTENDER Y ACEPTAR

Conducta (Incluye la solicitud de procedimientos diagnósticos y el plan de manejo)

HOSPITALIZACION SALA HEMATOLOGICA DIETA NORMOCALORICA BARANDAS ELEVADAS CABECERA NORMAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR PERMANENTE TAPON VENOSO ESOMEPRAZOL 20MG VIA ORAL CADA 24 HORAS ACETAMINFEN 1G VIA ORAL CADA 8 HORAS TRAMADOL 50MG INTRAVENOSO SOLO SI PRESENTA DOLOR INTENSO CONCILIACION MEDICAMENTOSA SE SOLICITA RADIOGRAFIA D TORAX POR PROTOCOLO COVID SE SOLICITA HEMOGRAMA AZOADOS COAGULOGAMA IONOGRAMA GLICEMIA CENTRAL SEGUIMIEN POR HEMATOLOGIA DR JOSE RODRIGUEZ INSTAURACION DE QUIMIOTERAPIA EN PISO HEMATOLOGICO ATENTOS A EVOLUCION.

EVOLUCION

Resumen de Evolución (Incluir complicaciones, accidentes y otros eventos surgidos durante la estancia)

--PACIENTE FEMENINA DE 31 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA MIELOBLASTICA AGUDA CON DIFERENCIACION MONOBLASTICA SEGUN LA ULTIMA CLASIFICACION DE LAS LEUCEMIAS AGUDAS DE LA EUROPEAN LEUKEMIA NET 2017 Y DELAS GUIAS DE LA WHO 2016 DE LAS LEUCEMIAS AGUDAS. RIESGO ESTANDAR FALTANDO DATOS AUN, M4 SEGUN LA ANTIGUA FAB MIELOMONOCITICA FLT3 (-) DIA + 34 DE ESQUEMA 7+3. SE INDICA CONSOLIDACION ALTAS DOSIS DE CITARABINA.
OTORRINO PACIENTE HISTORIA CLINICA ANOTADA, CON CUADRO DE PLENTUD AURAL BILATERAL Y OTALGIA RECURRENTE DE PREDOMINIO DERECHO, LA OTALGIA ES SOBRETODOS EN LAS MAÑANAS, TAMBIÉN AL MASTICAR. NIEGA OTORREA EF OTOSCOPIA BILATERAL ABUNDANTE CERUMEN BLANDO EN AMBOS CONDUCTOS, NO ES POSIBLE OBSERVAR MEMBRANAS TIMPÁNIC

ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S

800194798

EPICRISIS

[REpiMan]

Fecha: 05/03/21

Hora: 16:34:57

Página: 2

DOLOR A LA PALPACION DE ATM DERECHA EN APERTURA, NO RUIDOS ARTICULARES, MORDIDA BORDE A BORDE. TAC DE SENOS PARANASALES CON DESVIO SEPTAL TIPO ESPOLON BASAL DERECHO, CAVIDADES PARANASALES LIBRES, LO QUE SE OBSERVA DE PEÑASCOS, OIDOS MEDIOS Y MASTOIDES LIBRES. IDX: CERUMEN OBSTRUCTIVO DESARREGLO INTERNO DE ATM DERECHA PACIENTE CON OTALGIA DERECHA QUE PUEDE ESTAR EN RELACION CON DISFUNCION DE ATM Y POSIBLE BRUXISMO, SE INDICA MANEJO ANALGESICO. CON UN EPISODIO DE RECTORRAGIA LEVE, SIN NUEVO SANGRADO, POR PARTE DE GASTROENTEROLOGIA INDICO MANEJO MEDICO Y COLONOSCOPIA PERO DADAS LAS CONDICIONES DE INMUNOSUPRESION NO SE REALIZARA PROCEDIMIENTO POR MOMENTO HASTA ALCANZAR RECUPERACION MEDULAR. ES VALORADA POR ANESTESIOLOGIA QUIEN INDICA PASE A PROCEDIMIENTO DE COLONOSCOPIA UNA VEZ LA PACIENTE ALCANCE RECUPERACION MEDULAR. PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA PRESENTE FIEBRE EN CONTEXTO DE NEUTROPENIA POR LO QUE DECIDO PANCULTIVAR E INICIO DE ANTIBIOTICOTERAPIA. PACIENTE FEMENINA CON DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA REALIZO QUIMIOTERAPIA ALTAS DOSIS DE CITARABINA, CON POSTERIOR NEUTROPENIA FEBRIL, EN EL MOMENTO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, TOLERANDO OXIGENO AMBIENTE Y VIA ORAL, CON MEJORIA DE RECTORRAGIA, LABORATORIOS CONTROL CON AGRANULOCITOSIS, ANEMIA MODERADA EN DESCENSO CON CRITERIO TRANSFUSIONAL PARA OPTIMIZACION DE CONDICION CLINICA, TROMBOCITOPENIA MODERADA. SE AGUARDA RECUPERACION MEDULAR. ANTE PERSISTENCIA DE PICOS FEBRILES CON DATOS DE TAQUICARDIA A LA EXPLORACION FISICA. CONSIDERO ANTE REPORTE DE CULTIVOS ROTACION ANTIMICROBIANA A CARBAPENEMICO. SE CIERRA HISTORIA POR TRAMITE ADMINISTRATIVO.

--PACIENTE PACIENTE FEMENINA DE 31 AÑOS CON DIAGNOSTICO DE:

- LEUCEMIA MIELOBLÁSTICA AGUDA DE TIPO M4 SEGÚN LA ANTIGUA FAB MIELOMONOCÍTICA BCR/ABL NEGATIVO

- PROTOCOLO DE QUIMIOTERAPIA HD-ARA-C DIA + 15

- NEUTROPENIA FEBRIL

- RECTORRAGIA RESUELTA

- TRASTORNO HIDROELECTROLITICO TIPO HIPOKALEMIA LEVE

REFIERE PASO BIEN LA NOCHE SIN FIEBRE, SIN DOLOR, SIN SANGRADO. REFIERE LA PACIENTE ESTAR PASANDO BUENA MAÑANA, NIEGA DOLOR, NO FIEBRE, TOLERA SU VIA ORAL DESPIERTA, ALERTA, AFEBRIL, NORMOCEFALA, ALOPECIA, PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, RUIDOS CARDIACOS RITM SIN SOPLOS, ABDOMEN PERISTALSIS POSITIVA, BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SIN MASAS SIN MEGALIAS SIN DATOS DE IRRITACION PERITONEAL, GENITALES NORMOCONFIGURADOS EXTERNAMENTE ORINA CLARA ESPONTANEA, EXTREMIDADES SIMETRICAS SIN EDEMA SIN LIMITACION A LA MOVILIZACION, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL SIN DEFICIT APARENTE. PACIENTE ESTABLE EN EL MOMENTO, CON SIGNOS VITALES DENTRO LOS VALORES NORMALES, BUENA MECANICA RESPIRATORIA, SIN DATOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA AGUDA, NO HA PRESENTADO FIEBRE, REPORTE DE LABORATORIOS DEL DIA, LEUCOCITOS 16.300, NEUTROFILOS 11.230, HEMOGLOBINA 8.9, PLAQUETAS 128.9, CLORO 108, CREATININA 0.58, POTASIO 3.8, SODIO 139, PACIENTE CON ANEMIA Y TROMBOCITOPENIA SIN INDICACION TRANSFUSIONAL, CON RECUPERACION MEDULAR, CUMPLIENDO MANEJO CON ANTIBIOTICOTERAPIA, ES VALORADO POR HEMATOLOGO TRATANTE QU DEJA INDICACIONES MEDICAS, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

--HEMATOLOGIA: PACIENTE FEMENINA DE 31 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA MIELOBLASTICA AGUDA CON DIFERENCIACION MONOBLASTICA SEGUN LA ULTIMA CLASIFICACION DE LAS LEUCEMIAS AGUDAS DE LA EUROPEAN LEUKEMIA NET 2017 Y DELAS GUIAS DE LA WHO 2016 DE LAS LEUCEMIAS AGUDAS. RIESGO ESTANDAR FALTANDO DATOS AUN. M4 SEGUN LA ANTIGUA FAB MIELOMONOCITICA FLT3 (-) PROTOCOLO DE QUIMIOTERAPIA HD-ARA-C DIA + 21 EVOLUCIONA HOY VIGIL. HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, BUEN PATRON RESPIRATORIO, ABDOMEN DISTENDIDO, TIMPANICO, NO DOLOROSO SIN DETERIORO NEUROLOGICO. AFEBRIL CONTINUA CON IGUAL PLAN ANTIBIOTICO SI MAÑANA NO PRESENTA INTERCURENCIAS POR EL MOMENTO CONTROL DE LABORATORIO EL VIERNES PARA EVALUAR ALTA CONTROL EVOLUTIVO

PACIENTE ESTABLE EN EL MOMENTO, CON SIGNOS VITALES DENTRO LOS VALORES NORMALES, BUENA MECANICA RESPIRATORIA, SIN DATOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA AGUDA, NO HA PRESENTADO FIEBRE, REPORTE DE LABORATORIOS DEL DIA, LEUCOCITOS 16.300, NEUTROFILOS 11.230, HEMOGLOBINA 8.9, PLAQUETAS 128.9, CLORO 108, CREATININA 0.58, POTASIO 3.8, SODIO 139, PACIENTE CON ANEMIA Y TROMBOCITOPENIA SIN INDICACION TRANSFUSIONAL. CON RECUPERACION MEDULAR, CUMPLIENDO MANEJO CON ANTIBIOTICOTERAPIA, ES VALORADO POR HEMATOLOGO TRATANTE QUIEN DEJA INDICACIONES MEDICAS, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

Usuario: 72245833

ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S

800194798

EPICRISIS

[REpiMan]

Fecha: 05/03/21

Hora: 16:34:57

Página: 3

- PACIENTE FEMENINA DE 31 AÑOS CON DIAGNOSTICO DE:
- LEUCEMIA MIELOBLÁSTICA AGUDA DE TIPO M4 SEGÚN LA ANTIGUA FAB MIELOMONOCÍTICA BCR/ABL NEGATIVO
- PROTOCOLO DE QUIMIOTERAPIA HD-ARA-C DIA
- NEUTROPENIA FEBRIL
- RECTORRAGIA RESUELTA
- TRASTORNO HIDROELECTROLITICO TIPO HIPOKALEMIA LEVE

REFIERE ESTYAR PASANDO BUENA TURNO, NIEGA DOLOR, NO FIEBRE, TOLERA SU VIA ORAL

DESPIERTA, ALERTA, AFEBRIL, NORMOCEFALA, ALOPECICA, PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, ABDOMEN PERISTALSIS POSITIVA, BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SIN MASAS SIN DATOS DE IRRITACION PERITONEAL, GENITALES NORMOCONFIGURADOS EXTERNAMENTE ORINA CLARA ESPONTANEA, EXTREMIDADES SIMETRICAS SIN EDEMA SIN LIMITACION A LA MOVILIZACION, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL SIN DEFICIT APARENTE.

PACIENTE ESTABLE EN EL MOMENTO, CON SIGNOS VITALES DENTRO LOS VALORES NORMALES, BUENA MECANICA RESPIRATORIA, SIN DATOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA AGUDA, NO HA PRESENTADO FIEBRE, TOLERA SU VIA ORAL, CUMPLIENDO MANEJO CON ANTIBIOTICOTERAPIA, ACTUALMENTE SIN DETERIORO HEMODINAMICO, PARA EL DIA DE HOY EGRESO HOSPITALARIO, INDICADO POR HEMATOLOGO TRATANTE, SE LE EXPLICA A LA PACIENTE EVOLUCION Y CONDUCTA, EL CUAL COMPRENDE Y ACEPTA.

PLAN: SALIDA

Manejo y/o procedimientos Terapéuticos

ESQUEMA DE QUIMIOTERAPIA HD-ARA-C(CITARABINA) PESO: 51 KG TALLA: 157 CMS SC: 1.5 HD-ARA-C(CITARABINA) • CITARABINA: 2 G/M2 X 6 DOSIS (3.000 MG) DIAS 1 - 2 - 3 DILUIR EN 450 ML DE SUERO SALINO 0,9%, INFUNDIR EN 3 HS, CADA 12 HS. EN TOTAL SON 6 DOSIS PROFILAXIS • GOTAS OFTALMICAS DE PREDNISOLONA AL 1% APLICAR 2 GOTAS EN CADA OJO 4 VECES AL DIA, COMENZANDO EL DIA DE LA ADMINISTRACION DE LA CITARABINA Y HASTA 3 A 4 DIAS LUEGO DE FINALIZADA • ONDANSETRON 8 MG IV CADA 8HRS

DEL EGRESO

Diagnósticos Presuntivos, Principales y Relacionados Confirmados

- C920 LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA
- PACIENTE FEMENINA DE 31 AÑOS CON DIAGNOSTICO DE:
- LEUCEMIA MIELOBLÁSTICA AGUDA DE TIPO M4 SEGÚN LA ANTIGUA FAB MIELOMONOCÍTICA BCR/ABL NEGATIVO
 - PROTOCOLO DE QUIMIOTERAPIA HD-ARA-C DIA
 - NEUTROPENIA FEBRIL
 - RECTORRAGIA RESUELTA
 - TRASTORNO HIDROELECTROLITICO TIPO HIPOKALEMIA LEVE

Condiciones Generales del Egreso que incluya Incapacidad funcional si la hubiera

ESTABLE

Plan de Manejo Ambulatorio

SALIDA CON FORMULA MEDICA, ORDEN DE LABORATORIOS, AUTORIZAR POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD, CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS EN CASO DE FIEBRE, DOLOR, SANGRADO DIFICULTAD PARA RESPIRAR.

Profesional

RONALD ALBERTO MENA RODRIGUEZ

Reg. MD. 13018421

MEDICINA GENERAL

05/03/2021

*** FIN DEL REPORTE ***

16:34:57

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 72245833

Señores
Comisión Nacional del Servicio Civil
Bogotá D.C,

ASUNTO: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015 solicitud para reprogramación de fecha para la aplicación de la prueba escrita en la convocatoria 1343 de 2019 Gobernación del Atlántico, debido a quebrantos de salud que impide hacer presencia en el sitio destinado para esta y no es mi deseo perder esta oportunidad.

Respetados señores:

Yo, Maria Rebeca Osorio Pérez, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

HECHOS:

1. El día 29 de octubre 2019 me inscribí en la convocatoria 1343 de 2019 Gobernación del Atlántico, para el cargo de Profesional Universitario, código 219, N° de empleo 75440.
2. En el mes de noviembre 2020 debido a quebrantos de salud me sometí a exámenes médicos rigurosos lo cual arrojó como diagnóstico una leucemia mieloide Aguda Grado IV.
3. Desde la fecha me he sometido a tratamiento con quimioterapia los cuales requieren de mi hospitalización por periodos aproximados de 1 mes y descansos de 15 días, como resultado de estas quimioterapias y el tratamiento en general que me encuentro recibiendo mi sistema inmunológico tiene una capacidad baja para responder ante infecciones, por lo anterior y por recomendación médica tengo que mantenerme aislada y tener nulo contacto con otras personas diferentes a mi núcleo familiar, esto con el fin de disminuir riesgo de enfermedad y complicaciones en los resultados del tratamiento, sobre todo en estos momentos tan difíciles de pandemia.
4. El día sábado 6 de marzo de 2021 recibí el correo de notificación para la citación a presentación de examen escrito el próximo 14 de marzo 2021 en la ciudad de Barranquilla, motivo por el cual el día de hoy 8 de marzo 2021 estoy elevando este derecho de petición.

PETICIÓN

Solicito debido a mi imposibilidad por temas médicos de asistir a la aplicación de la prueba escrita el próximo 14 de marzo 2021 me sea reprogramada la prueba en una nueva fecha, con el objetivo de no tener contacto con multitud de personas, toda vez que independientemente de las medidas de bioseguridad aplicadas al momento de la realización de las pruebas por momento de máxima vulnerabilidad en que me encuentro no es viable mi asistencia, con esta petición busco minimizar el poner en riesgo mi vida y complicaciones en mi tratamiento médico, adicional me sea aplicada en una fecha donde no me encuentre hospitalizada.

FINALIDAD

Lo anterior lo requiero para de esta manera evitar la posibilidad de que se me vulnere mi derecho al trabajo y a la participación transparente en el concurso público de empleo, de la misma forma a tener salud y una vida digna.

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: Rebecaosoriop@hotmail.com

Dirección de correspondencia: Calle 114 # 43 – 204, torre 4 apto 801 – conjunto Andarrios

Ciudad: Barranquilla

Cordialmente,

MARIA REBECA OSORIO PEREZ

C.C No: 1047412436 de Cartagena

Teléfono: 3043369121



Al responder cite este número:
20212210398091

Bogotá D.C., 10-03-2021

Señora
MARIA REBECA OSORIO PÉREZ
Email: Rebeaosoriop@hotmail.com

Asunto: Respuesta al radicado No. 20213200502702 del 8 de marzo de 2021.

Cordial saludo,

Mediante comunicación radicada en esta Comisión Nacional bajo el número citado en el asunto, manifiesta lo siguiente:

(...) Solicito debido a mi imposibilidad por temas médicos de asistir a la aplicación de la prueba escrita el próximo 14 de marzo 2021 me sea reprogramada la prueba en una nueva fecha, con el objetivo de no tener contacto con multitud de personas, toda vez que independientemente de las medidas de bioseguridad aplicadas al momento de la realización de las pruebas por momento de máxima vulnerabilidad en que me encuentro no es viable mi asistencia, con esta petición busco minimizar el poner en riesgo mi vida y complicaciones en mi tratamiento médico, adicional me sea aplicada en una fecha donde no me encuentre hospitalizada. (...)

En atención a su solicitud, se precisa que los Acuerdos de cada Proceso de Selección, son la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a las entidades objeto de la misma, a la CNSC, a la Universidad o Institución de Educación Superior que desarrolle el Concurso, y a los participantes, por tanto, con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en cada Acuerdo y en los respectivos anexos relacionados con el proceso de selección y que en el marco de los procesos de selección, una de las causales de exclusión es "No presentarse a cualquiera de las pruebas establecidas a que haya sido citado por la CNSC o por la Universidad o Institución de Educación Superior contratada para tal fin"

Conforme a lo expuesto, indistintamente de las circunstancias que presente el aspirante, la aplicación de pruebas del proceso de selección se llevará a cabo únicamente en la fecha señalada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el operador contratado, sin que exista la posibilidad de realizar cambios a la misma.

Esto teniendo en cuenta que la condición general de los aspirantes que aplican las pruebas prima sobre las situaciones particulares de los participantes que son ajenas a la entidad y éstas no pueden interferir en el desarrollo de los procesos de selección, en aplicación del principio de prevalencia del interés general sobre el particular definido en el artículo 1º de la Constitución Política, actuar diferente desconocería no sólo el citado principio, sino también, el derecho a la igualdad de los demás aspirantes que presentarán en oportunidad la respectiva prueba.

En concordancia con lo anterior, frente a las personas que no puedan asistir el día de la presentación de las pruebas escritas, por situaciones de salud, temas personales entre otras eventualidades, estas serán atendidas de igual forma que a los demás aspirantes y por tanto la inasistencia a la prueba, implica el retiro automático del proceso de selección, sin que sea posible aplicarla en una fecha distinta a la establecida.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud manifestándole que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA
Gerente de Convocatoria Territorial 2019 - II
Despacho Comisionado Jorge. A. Ortega Cerón.

Proyectó: Juan Triana – Profesional de la Convocatoria
Revisó: Nathalia Rodríguez Muñoz – Profesional del Despacho del Comisionado JAOC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 25/03/2021 1:30:01 p.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08001333101520210002500**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 015 **SECUENCIA:** 2537479 **FECHA REPARTO:** 25/03/2021 1:30:01 p.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 25/03/2021 1:27:46 p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO ORAL 015 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1047412436	MARIA REBECA	OSORIO PEREZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_25-03-2021 1.29.43 p.m..pdf	165203AF63566A0442E0CF34C6C6F430930F22C8
2	PRUEBAS_25-03-2021 1.29.55 p.m..pdf	6296473A77EF8B324DDD0A60AFC18DC17ABEBDD9

5ec6ab1c-df55-4155-b422-1314d84f5ba2

REYNALDO RAMIREZ TOWINSON

SERVIDOR JUDICIAL